

110 – Resistencia



Federación de Automovilismo de Castilla – La Mancha

**REGLAMENTO TECNICO
MONOPLAZAS**

FORMULA LIBRE

Artículo 1.- Definición

Los monoplazas que deseen participar en carreras de formula libre en circuito deberán cumplir con las especificaciones técnicas referentes a los vehículos de formula internacional de F3 anexo J y los de formula libre grupo E, anexo J, pudiéndose acoger a las excepciones, modificaciones o adiciones que figuran a continuación, además durante el transcurso de la temporada podrán emitirse anexos a este reglamento o comunicados técnicos que deberán cumplirse, queda prohibido todo lo que no esté expresamente autorizado en este Reglamento.

Artículo 2.- Vehículos admitidos

Solamente serán admitidos formulas cuya fecha de fabricación sea anterior a tres años, salvo que siendo posteriores puedan ser considerados idénticos a los de una serie anterior a tres años. No obstante también podrán ser invitados a participar formulas con fecha de construcción posterior a tres años siempre que cumplan los criterios técnicos y de seguridad. En cualquier caso no figurarán en la FEA como una Formula vigente en los 2 últimos años.

Siendo presumible la participación de chasis o vehículos procedentes de diversas formulas nacionales ya caducadas, estos deben respetar su configuración y reglamentación técnica original.

Si el año de fabricación es anterior a 1987 no será obligatoria la norma de seguridad de los depósitos FT3, siempre y cuando estos no sobrepasen los 20 litros de gasolina. Tampoco se aplicará la norma para restringir la posición de los pedales por detrás del eje de las ruedas delanteras.

Artículo 3.- Clases

- I.- Clásicos anteriores al año 1987
- II.- Modernos posteriores al año 1987
- III.- Invitados

Artículo 4.- Divisiones

Según se especifica en el reglamento deportivo se establecen las siguientes divisiones:

Divisiones Formula Libre:

FL1: cilindrada máxima 1.600 cc

FL2: cilindrada de 1.600 hasta 2.000cc

FL3: cilindrada máxima 2.000 cc

Artículo 5.- Especificaciones división FL1

Se autorizan las modificaciones y adiciones siguientes:

Los motores de 2 válvulas por cilindro y alimentados por carburador pueden prescindir de la brida de estrangulamiento del sistema de admisión prevista en el anexo J

No se autoriza motores sobrealimentados

112 – Resistencia



Federación de Automovilismo de Castilla – La Mancha

Peso mínimo real 420 Kg.

Ruedas llanta 13” y ancho máximo delantero 8”, trasero 10”

Artículo 6.- Especificaciones división FL2

Se autorizan las modificaciones y adiciones siguientes:

Los motores de 2 válvulas por cilindro y alimentados por carburador pueden prescindir de la brida de estrangulamiento del sistema de admisión prevista en el anexo J

No se autoriza motores sobrealimentados

Peso mínimo real 420 Kg.

Ruedas llanta 13” y ancho máximo delantero 10”, trasero 12”

Artículo 7.- Especificaciones división FL3

Se autorizan las modificaciones y adiciones siguientes:

Motores sobrealimentados de 1.600 cc como máximo

Los motores pueden ser de 4 válvulas por cilindro, cilindrada máxima 2.000 cc y llevarán la correspondiente brida de estrangulamiento anexo J

Peso mínimo real 450 Kg.

Ruedas llanta 13” y ancho máximo delantero 10”, trasero 12”

Artículo 8.- Chasis

Material de construcción libre.

Artículo 9.- Emplazamiento motor

Los motores serán colocados longitudinal o transversalmente en la parte trasera del vehículo.

Artículo 10.- Caja de velocidades

Máximo de 6 marchas adelante + marcha atrás.

El diferencial es libre pudiendo ser de deslizamiento limitado, pero se prohíbe los de control electrónico, hidráulico o neumático.

Artículo 11.- Neumáticos

Los neumáticos tipo de compuesto y medidas a definir.

Artículo 12.- Gasolina

Uso comercial

Artículo 13.- Carrocería y dimensiones

Según artículos.

Artículo 14.- Medidas y equipo de seguridad

Relación de artículos que deban aplicarse.